

Revistas Extranjeras

A cargo de: **Ricardo PAZOS CASTRO** (Profesor propio adjunto. Universidad Pontificia Comillas de Madrid).

Colaboran: **Remedios ARANDA RODRÍGUEZ** (Profesora titular de Derecho Civil. Universidad Carlos III de Madrid), **Carlos CASTELLS SOMOZA** (Profesor ayudante doctor de Derecho Civil. Universidad Autónoma de Madrid), **María del Rosario DÍAZ ROMERO** (Profesora titular de Derecho Civil. Universidad Autónoma de Madrid), **Alfredo FERRANTE** (Profesor titular de Derecho Comparado. Universidad de Pavia [Italia]), **Sebastián LÓPEZ MAZA** (Profesor titular de Derecho Civil. Universidad Autónoma de Madrid), **Andrea MACÍA MORILLO** (Profesora titular de Derecho Civil. Universidad Autónoma de Madrid).

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia. II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal. 7. Derecho de la competencia. Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

ASTONE, F.: «Interpretazione della legge e attuazione costituzionale», *RTDPC*, 2025, núm. 3, pp. 581-602.

Notas sobre la interpretación del texto constitucional y el límite que representa el texto del derecho común. Especial referencia al uso alternativo del derecho y la aplicación de la Constitución, considerando los valores del sistema y los principios jurídicos que ellos definen. (*R. D. R.*)

BÉRIDOT, N.: «Les choses à dimension subjective», *RTD civ.*, 2025, núm. 4, pp. 743-766.

Estudio sobre la consideración subjetiva de un objeto por su titular. En ocasiones la cosa, en sentido jurídico se transforma en bien, y otras veces se le da tal valor por su titular, dada su consideración personal sobre dicho objeto. (*R. A. R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

ANCEL, B.: «Le changement du prénom au prisme de l'article 8 de la Convention EDH. Droit subjectif ou impérium étatique ?», *JCP G*, 2025, núm. 51-52, pp. 2125-2132.

Estudio sobre la facultad otorgada a toda persona de cambiar su nombre, conforme regula la propia Convención de Derechos humanos en su art. 8, y que se inserta dentro del respeto a la vida privada, que debe soportar el Estado. (R. A. R.)

AZZARRI, F.: «La nuova disciplina tedesca del cognome», *NLCC*, 2025, núm. 4, pp. 889-932.

Observaciones sobre la nueva ley alemana de 12 de abril de 2024, en relación con el apellido de cónyuges e hijos, que contiene disposiciones de derecho interno y de derecho internacional privado, y la posibilidad de acogerla como modelo en el sistema jurídico italiano. Se analiza una innovación largamente esperada y también solicitada por la práctica: el derecho de los cónyuges a asumir el apellido y la posibilidad de que los hijos reciban el apellido de ambos progenitores. La ley ha facilitado el cambio de apellido de los hijos en caso de divorcio o fallecimiento de uno de ellos, y ha modificado la institución (*Einbenennung*) que permite que un hijo reciba el apellido conyugal de su progenitor y del cónyuge de este, que no sea también el progenitor del menor, cuando convivan en el mismo hogar. En este sentido, también se ha introducido la posibilidad de revocar esta atribución cuando se disuelve el matrimonio en el que se produjo o cuando el hijo abandona el hogar común (*Rufkbenennung*). (R. D. R.)

BONY, J.: «La nuit des données mortes-vivantes : des traces numériques qui refusent de mourir», *JCP G*, 2025, núm. 43-44, pp. 1761-1767.

La muerte *numérica* o digital consiste en la subsistencia de los datos personales a pesar de la muerte física de la persona. El autor analiza como esos datos (fotos, cuentas en redes, etc.) deben tratarse, y si es posible que sus familiares o personas más próximas puedan acceder a ellos y suprimirlos. Tras la muerte, esos datos que no son suprimidos ni se actualizan se convierten en muertos vivientes, y el autor se plantea la posibilidad de su cese. (R. A. R.)

CESCON, G.: «Il mandato in vista della futura incapacità, *hic et nunc*», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1319-1332.

Ensayo sobre la implantación en Italia de los poderes preventivos en previsión de una posible discapacidad posterior. El autor repasa la evolución del ordenamiento italiano en materia de medidas de apoyo; explica las ventajas de los poderes preventivos, menos formales y más adaptables, así como sus riesgos, sobre todo desde la perspectiva de la protección de la persona con discapacidad; y examina cómo interactúan estos poderes con las medidas de apoyo formales (coexistencia o cese). (C. C. S.)

CHECCHINI, B.: «Lo status del nato in Italia da PMA di coppia femminile e l'“autodeterminazione procreativa” della donna singola», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1271-1285.

Ensayo sobre el estatus del hijo nacido en Italia como resultado de técnicas de reproducción asistida. La autora contrasta dos ejemplos, sometidos

recientemente al juicio de la *Corte Costituzionale* con distintos resultados: la declaración de inconstitucionalidad de las normas que impiden a la pareja del mismo sexo femenina inscribir a la madre de intención como auténtica madre, de una parte, y el visto bueno a las leyes que impiden a la mujer soltera acudir a aquellas técnicas, de otra. Se reclama una reforma legislativa más coherente, que parta de un planteamiento «normativo» de la procreación. (C. C. S.)

CINQUE, M.: «All'identità non si comanda... ma l'adottato maggiorenne non può portare il solo cognome adottivo», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1177-1191.

Comentario crítico a la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 18 de abril de 2025, núm. 53, que rechaza la cuestión de constitucionalidad respecto del artículo 299.1.º del *Codice civile* italiano, en cuanto prevé que, en caso de adopción de un mayor de edad, no se le puede imponer solo el apellido del adoptante, sino que conserva también el de sus padres de origen. La autora discute la doctrina de la «estratificación temporal del nombre», según la cual con el paso del tiempo la identidad se consolida en torno a un nombre y apellido, dificultando su cambio, y pone como ejemplo en contra el cambio de nombre de las personas trans. (C. C. S.)

DOGLIOTTI, M.: «Carta d'identità elettronica del figlio minore di una coppia femminile. Padre, madre o genitore?», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1091-1098.

Nota a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 8 de abril de 2025, núm. 9216, por la que se declara nulo un decreto ministerial en virtud del cual, en la *carta d'identità* electrónica, debía utilizarse la fórmula «padre, madre», reemplazándola por el neutro «progenitor». De este modo se garantizan los derechos de los hijos de parejas del mismo sexo, evitando tener que inscribir a uno de los padres varones como madre o viceversa. El autor celebra que esta medida supone un avance hacia la equiparación plena de la madre adoptiva a la biológica y pondera las posibles repercusiones que podría tener este pronunciamiento. (C. C. S.)

DONDERO, B.: «Mon chien au conseil d'administration (article 1844-15-1 du code civil)», *D.*, 2026, núm. 1, pp. 15-19.

Análisis de las consecuencias del nuevo artículo 1844-15-1 del Código Civil, vigente desde el 1 de octubre de 2025, que reforma el gobierno corporativo. Mediante la metáfora de un perro en el consejo de administración, la nota analiza la capacidad y la representación dentro de los órganos de gobierno, analizando la nulidad en determinados supuestos. (R. A. R.)

FABRE, C.: «Conjurer le risque TikTok aux États-Unis et en France: enseignements croisés», *JCP G*, 2025, núm. 42, pp. 1723-1730.

El autor realiza un estudio de Derecho comparado sobre la regulación de TikTok en Francia y en Estados Unidos. Analiza la razón de la prohibición de su uso y los peligros que, para los derechos de la persona, puede traer su utilización. (R. A. R.)

FRANCA, S.: «Principi e regole del trattamento di dati personali tramite profilazione sanitaria», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1143-1151.

Nota al auto de la *Corte di Cassazione* de 6 de marzo de 2025, núm. 6067, que aborda el problema de la licitud del tratamiento de datos sanitarios en el ámbito de la medicina preventiva. El autor destaca, como líneas centrales del pronunciamiento, los principios de necesidad del tratamiento y de valoración del impacto, repasando los argumentos de la *Corte* y ofreciendo algunas reflexiones sobre el tratamiento de datos en la sanidad pública. (C. C. S.)

FRICKER, G.: «De la menace cyber à l'anonymat judiciaire : la protection de dirigeants et praticiens du droit à l'épreuve du réel», *Gaz. Pal.*, 2025, núm. 40, pp. 13-16.

La ciberdelincuencia y el anonimato judicial lleva a que el riesgo recaiga directamente sobre los abogados y los grandes empresarios. Es necesario una mayor protección de sus datos y derechos. (R. A. R.)

MORACE PINELLI, A.: «Lo spazio europeo dei dati sanitari (reg. UE n. 327/2025)», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 1016-1031.

Análisis en profundidad del Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2025, relativo al Espacio Europeo de Datos de Salud. El autor analiza los datos personales tanto desde la perspectiva de la tutela de la persona (entendiendo el dato como expresión de la intimidad y objeto de derechos fundamentales del individuo), como desde la óptica de la libre circulación de bienes (considerando el dato como bien con valor económico y herramienta para el desarrollo del mercado); examina las finalidades permitidas para el tratamiento de datos sanitarios, especialmente en aquellos casos que concurre una utilidad pública; y destaca los efectos de la nueva normativa sobre algunos ámbitos, como el avance hacia un historial clínico electrónico unificado a nivel europeo o las restricciones en aplicaciones de salud y bienestar. (C. C. S.)

PICCININI, V.: «La Consulta conferma il divieto per la donna *single* di accedere alla pma», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1208-1222.

Comentario a la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 22 de mayo de 2025, núm. 69, que rechaza la cuestión de constitucionalidad del artículo 5 de la *legge* de 19 de febrero de 2004, núm. 40, que restringe el acceso a las técnicas de reproducción humana asistida (*pma*) únicamente a las mujeres casadas. La comentarista critica la ambivalencia de la *Corte*, que deja a la discrecionalidad del legislador las decisiones en política de procreación, y califica la opción del legislador de irrazonable y discriminatoria, al impedir a las mujeres solteras acceder a aquellas técnicas sin razones objetivas con fundamento científico. (C. C. S.)

SICILIANO, V.: «Il diritto di cronaca giudiziaria tra verità e (in)esattezza dell'informazione», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1258-1270.

Comentario a la sentencia del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 18 de mayo de 2025, núm. 13200, que analiza los confines del derecho al honor en el ámbito de la crónica judicial para concluir que, en caso de imputar incorrectamente a un investigado la calidad de imputado, tales errores pueden comportar una intromisión ilegítima. La autora se sirve de dicha sentencia para abordar la tensión entre libertad de expresión y derechos de la personalidad, antes de profundizar en el más específico terreno de la crónica judicial, especialmente protegido en Italia. (C. C. S.)

SULMICELLI, S.: «Le garanzie costituzionali nel trattamento sanitario obbligatorio in degenza ospedaliera», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1435-1444.

Nota a la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 30 de mayo de 2025, núm. 76, que declara parcialmente inconstitucional los artículos 33, 34 y 35 de la *legge* de 23 de diciembre de 1978, núm. 833, que regulan los tratamientos sanitarios obligatorios que pueden imponerse a un paciente hospitalizado. La *Corte* introduce la obligación de notificar dichos actos al paciente y de darle audiencia previa a la imposición del tratamiento, haciendo el sistema más coherente con las garantías constitucionales que presiden el ordenamiento. El autor analiza los principios afectados, critica la ausencia de un control judicial previo y examina los antecedentes de esta obligación, así como algunas instituciones afines. (C. C. S.)

PERSONA JURÍDICA

DELL'AGLI, A.: «Attività economica e distribuzione di utili nel non profit: un confronto tra il *Code des Sociétés et des Associations* belga e il Codice del Terzo Settore italiano», *NGCC*, 2025, núm. 5, págs. 1304-1318.

Ensayo comparativo sobre las personas jurídicas sin ánimo de lucro en los ordenamientos belga e italiano, como ejemplos de dos modelos contrapuestos. El autor analiza el rol de este tipo de personas, lo que conecta directamente con la posibilidad de que desarrollen una actividad económica y el significado de la prohibición de distribución de los beneficios. (C. C. S.)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ALFONSI, D.: «L'attribuzione in godimento di un immobile sito in un centro commerciale: affitto di azienda o locazione commerciale?», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1378-1388.

Nota crítica al auto de la *Corte di Cassazione* de 3 de marzo de 2025, núm. 5657, que pretende aportar certeza a la distinción entre el arrendamiento de empresa y el arrendamiento de inmueble para uso distinto de vivienda. En el caso analizado, la *Corte* establece que el dato de estar situado el inmueble dentro de un centro comercial no es decisivo para calificar el contrato, lo que es discutido por el autor, al considerar que esto constituye un serio indicio de la preexistencia del elemento organizativo del bien arrendado. (C. C. S.)

ANDREOLA, E.: «La prelazione artistica nel mercato dei beni culturali privati e nei rapporti patrimoniali familiari», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1333-1344.

Ensayo sobre lo que la autora denomina los «contratos del arte», una categoría que engloba diversos contratos (parcial o totalmente atípicos) relativos a la creación, transmisión, explotación y conservación de obras artísticas, en el que intervienen tanto intereses privados como públicos. El ensayo se centra, principalmente, en el derecho de adquisición preferente del Estado sobre dichas obras de arte en caso de transmisión, sus excepciones –relativas, sobre todo, al ámbito familiar– y las consecuencias de su violación –donde se ha debatido si conllevan nulidad o ineficacia de la transmisión–. (C. C. S.)

ANDREU, L.: «Du saucissons aux miettes : les réformes de la responsabilité civile», *D.*, 2025, núm. 34, pp. 1617-1627.

El autor analiza las diferentes reformas realizadas en la responsabilidad civil del Código civil francés, señalando la poca visión del legislador en determinados aspectos. (*R. A. R.*)

ANGEI, S.: «Manipolazione dell'Euribor e contratti di finanziamento: la parola alla Corte di Giustizia», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 830-837.

Nota al auto de la *Corte d'Appello* de Cagliari de 24 de enero de 2025, por el que se presentan diversas cuestiones prejudiciales al TJUE en relación con la validez de la cláusula de intereses vinculada al Euribor en contratos de financiación. Algunas entidades financieras han sido acusadas de manipular dicho índice objetivo en perjuicio del consumidor y, a la espera de que el Pleno de la *Corte di Cassazione* se pronuncie, se plantea la duda de si, en caso de demostrarse esta práctica anticompetitiva, tal condena serviría como prueba privilegiada en la discusión sobre la validez de aquellas cláusulas. También se pregunta por la extensión de la nulidad, que el autor aborda con tono crítico, pues considera que puede ser un remedio desproporcionado. (*C. C. S.*)

ANTIPPAS, J.: «La lésion en amont du contrat», *D.*, 2025, núm. 35, pp. 1684-1692.

Daños producidos por la celebración de un contrato cuando uno de los contratantes es un menor o un mayor protegido. La lesión se produce como consecuencia del desequilibrio de prestaciones. ¿Cómo se le protege? ¿Es suficiente? (*R. A. R.*)

BASILE, M., ZATTI, P.: «L'interesse delle generazioni future nel diritto dell'ambiente», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 1048-1065.

Ensayo sobre la posibilidad de reconocer la salvaguarda del medioambiente para las generaciones futuras como un auténtico interés jurídicamente relevante. En particular, se estudia cómo podría darse reconocimiento a los entes ecologistas como representantes legítimos de dicho interés, otorgándoles legitimación para participar en procedimientos administrativos o emprender acciones por daños medioambientales. (*C. C. S.*)

BELL, A.: «Protecting Negligence Claimants' Decisions: An Argument of Doctrinal Coherence in Non-pecuniary Loss», *Oxford J. Legal Stud.*, 2025, vol. 45, núm. 4, pp. 950-979.

Las diversas formas de daño no patrimonial indemnizables en casos de negligencia cuestionan la capacidad explicativa de las dos categorías tradicionales: dolor y sufrimiento (*pain and suffering*) y pérdida de amenidades o del disfrute de la vida (*loss of amenity*). Entre estos supuestos destacan, en particular, la pérdida de un empleo congenial y la pérdida de la autonomía reproductiva. Se sostiene que es posible identificar una tercera categoría de daño no patrimonial en el ámbito de las lesiones personales. Además, se argumenta que el reconocimiento de esta categoría permitiría ordenar, ampliar y desarrollar estas reclamaciones de forma más coherente, evitando que se sigan considerando como casos excepcionales o añadidos marginales dentro del sistema. El artículo pone de manifiesto que, junto a las categorías clásicas de dolor y sufrimiento y pérdida de amenidades, los tribunales ya han reconocido en determinados contextos la «pérdida de una decisión prote-

gida» (*loss of a protected decision*). Hasta ahora, las decisiones se refieren principalmente a la carrera profesional y a la reproducción. Sin embargo, el autor señala que la estructura conceptual elaborada por los tribunales podría extenderse también a otras decisiones, por ejemplo, en el ámbito sanitario e incluso, potencialmente, a ciertas decisiones de carácter religioso. En definitiva, el artículo quiere evidenciar que solo a través de un esfuerzo serio de sistematización de los daños no patrimoniales será posible delimitar con mayor claridad los verdaderos contornos de este debate. (A. F.)

BEVIVINO, G.: «Alcune riflessioni “civilistiche” tratte da Cass. pen. 13.11.24 n. 41832 e da Cass. pen. 11.11.24 n. 41220», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1152-1166.

Nota a las sentencias de la sección penal de la *Corte di Cassazione* de 11 de noviembre de 2024, núm. 41220, y de 13 de noviembre de 2024, núm. 41832. El autor se sirve de ellas para estudiar el régimen de la responsabilidad civil derivada de delito en el ámbito empresarial, justificando la responsabilidad solidaria del empresario incluso cuando solo estuviera unido al empleado por una relación ocasional, siempre que este causara el daño con ocasión del desempeño de sus tareas y en el ámbito de sus funciones encomendadas. (C. C. S.)

BIANCARDI, G.: «Trascrizione della domanda di revoca e opponibilità della simulazione», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1167-1176.

Nota crítica a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 18 de abril de 2025, núm. 10261, que aborda la protección que recibe el tercero de buena fe en casos de transmisión simulada. En particular, se trata de determinar si, cuando un sujeto recibe por medio de un acto simulado o fraudulento un bien, y constituye sobre él una prenda o hipoteca, la retrocesión posterior es oponible o no a los acreedores del adquirente simulado. La *Corte* vincula la inoponibilidad de la retrocesión a la interposición de una demanda anterior a esta, lo que es criticado por el autor. (C. C. S.)

BIARDEAU, G.: «La location avec d'achat rattrapée par le taux d'intérêts», *D.*, 2026, núm. 3, pp. 116-119.

Estudio a propósito del tipo de interés de un *leasing*. El autor analiza el coste financiero para el prestatario, la rentabilidad y los costes ocultos del contrato. (R. A. R.)

BIARDEAU, G.: «Ordonnance du 3 septembre 2025 sur le crédit á la consommation : le point de vue du praticien», *D.*, 2025, núm. 43, pp. 2097-2103.

Análisis de la Ordenanza núm. 2025-880 del 3 de septiembre de 2025, que transpone la directiva europea «DCC2» para reforzar la protección de los prestatarios. Esta reforma, en vigor para el 20 de noviembre de 2026, amplía el marco regulatorio para incluir los microcréditos y los contratos de arrendamiento con opción a compra, al tiempo que endurece las normas de solvencia. (R. A. R.)

BOUATHONG, P.: «Le droit du créancier d'exercer l'option successorale de son débiteur», *RTD civ.*, 2025, núm. 3, pp. 493-504.

Estudio a propósito del artículo 779 del Código civil francés, sobre la posible representación sucesoria del deudor por parte del acreedor, cuando aquel no acepta la herencia. (R. A. R.)

CASCAVAL, D.: «“Forma espressa” ed “equità” delle pattuizioni standardizzate di termini di pagamento nelle transazioni commerciali», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 865-875.

Nota a la STJUE (Sala 3.^a) de 6 de febrero de 2025, as. C-677/22 (*Przedsiębiorstwo A.*), que se pronuncia sobre la aplicación del artículo 3.5 de la Directiva 2011/7/UE. En concreto, el tribunal interpreta que, si bien la norma permite pactar un plazo de cumplimiento superior a sesenta días, es necesario que dicha cláusula sea producto de la expresa voluntad común de ambas partes, sin que el deudor pueda imponerla subrepticamente de tal forma que constituya un abuso manifiesto hacia el acreedor. El autor analiza críticamente la vaguedad del pronunciamiento del TJUE, así como las consecuencias que puede tener sobre el ordenamiento italiano. (*C. C. S.*)

CHARROIN, A.: «Systèmes d’intelligence artificielle et automatisation des contrats immobiliers», *Gaz. Pal.*, 2026, núm. 5, pp. 12-13.

Los contratos inteligentes, o herramientas de ejecución automatizada de cláusulas, son muy útiles para los profesionales tanto en la fase precontractual como durante la ejecución del contrato. Por ello, es conveniente analizar la relación dialéctica entre la automatización de contratos y los sistemas de inteligencia artificial para determinar su influencia respectiva en el sector inmobiliario. (*R. A. R.*)

CIONI, A.: «Danni da farmaco, uso eccessivo del prodotto e responsabilità del produttore», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 891-902.

Nota crítica al auto de la *Corte di Cassazione* de 23 de diciembre de 2024, núm. 23984, relativa a un caso de daños producidos por uso excesivo de un producto. Según advierte el autor, la sentencia se reafirma en la aplicabilidad del régimen de responsabilidad por productos defectuosos a medicamentos y otros productos sanitarios, al menos en aquellos casos en que el daño se deba a un defecto de información sobre los riesgos en caso de que el uso excesivo sea previsible. Al mismo tiempo, no obstante, abre también la puerta a reclamar responsabilidades con fundamento en el ejercicio de una actividad peligrosa, encuadrando en este concepto la producción de medicamentos. (art. 2050 del *Codice civile*). (*C. C. S.*)

D’ADDA, A.: «Diritto del contratto e sostenibilità: per una conformazione ragionevole (e realistica) del regolamento negoziale», *RTDPC*, 2025, núm. 4, pp. 841-864.

Observaciones sobre la ejecución de un contrato y el cumplimiento de cláusulas que imponen respeto a estándares ambientales: el control contractual en nombre de la sostenibilidad y el alcance expansivo del límite de orden público. La aceptación por parte de la autonomía privada de demandas sostenibles como guía de las reglas de interpretación, integración y ejecución de las regulaciones contractuales. (*R. D. R.*)

D’ADDA, A.: «Obbligazione e statuti della responsabilità patrimoniale», *RDC*, 2025, núm. 4, pp. 650-670.

Disertación sobre la teoría de las obligaciones y cuestiones a debate: teorías personales y patrimoniales, relación entre deuda y responsabilidad patrimonial, problemas de cumplimiento en especie, regulaciones de exoneración. (*R. D. R.*)

D'ADDA, A.: «Pregiudizio all'ambiente e risarcimento: la primazia del rime-dio specifico alla prova», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 1066-1074.

Ensayo sobre el reconocimiento del daño medioambiental en Italia, por medio del *decreto legislativo* de 3 de agosto de 2006, núm. 152 (modificado, posteriormente, por medio de la *legge* de 6 de agosto de 2013, núm. 97). El autor presta especial atención al resarcimiento del daño, en particular al resarcimiento pecuniario, y a la obligación de destinar la suma objeto de condena a la restauración del bien dañado. (C. C. S.)

D'ONOFRI, A.: «Dolo-vizio e circonvenzione dei contraente vulnerable», *RDC*, 2025, núm. 5, pp. 970-988.

Observaciones sobre la nulidad contractual por dolo, como vicio del consentimiento, en los supuestos de estafa del contratante vulnerable. (R. D. R.)

DENIZOT, A.: «Á propos de l'article de Ripert sur le droit de ne pas payer ses dettes», *RTD civ.*, 2025, núm. 4, pp. 777-788.

Este artículo analiza la vigencia de la crítica de Georges Ripert de 1936 a las leyes que facilitan el impago de deudas, a menudo en nombre del orden público o la protección del deudor. Se centra en la tensión entre la justicia contractual (el pago de las deudas) y la justicia social (la protección del deudor), una cuestión que sigue siendo relevante en el derecho contemporáneo en materia de garantías reales y procedimientos concursales. (R. A. R.)

DOUVILLE, T.: «Des contrats sur les données. Présentation critique des principes pour l'économie des données de l'American Law Institute et l'European Law Institute», *D.*, 2026, núm. 4, pp. 157-165.

Los contratos de datos son muy comunes y vinculan a los responsables del tratamiento de datos personales o no personales, a los destinatarios de los datos, a los interesados, a los proveedores de servicios digitales y a los usuarios de dispositivos conectados con los fabricantes. Estos contratos plantean interrogantes sobre su naturaleza y marco jurídico. El *American Law Institute* y el *European Law Institute* han desarrollado diversos contratos de datos específicos. Esta propuesta influye en el trabajo internacional y europeo en curso sobre contratos de datos, especialmente tras la reciente publicación por parte de la Comisión Europea de cláusulas contractuales estándar relativas al acceso y uso de datos. El artículo examina críticamente los principios de la economía de datos. (R. A. R.)

FARHI, S.: «De la fiducie-action», *Gaz. Pal.*, 2025, núm. 32, pp. 14-16.

El fideicomiso o la fiducia es un instrumento multifuncional con una estructura flexible y eficiente. Estas características lo convierten en la opción ideal para superar las restricciones impuestas a las demandas colectivas por la legislación francesa. (R. A. R.)

FELD, G.: «L'improbable immixtion du contrat de promotion immobilière dans la structuration contractuelle de la conception-réalisation des outils productifs», *RDI*, 2025, núm. 11, pp. 496-504.

Este artículo analiza las cuestiones legales relacionadas con el uso del contrato de desarrollo inmobiliario (CPI) para proyectos industriales complejos. Examina la pertinencia de adaptar un instrumento legal diseñado para el sector inmobiliario tradicional (residencial, comercial) a la construcción de instalaciones de producción (fábricas, centros logísticos) mediante contratos de diseño y construcción. (R. A. R.)

FINESSI, A.: «Circostanza inevitabili e straordinarie, diritto di recesso e tutela del viaggiatore nella Dir (UE) 2015/2302», *RDC*, 2025, núm. 6, pp. 1094-1118.

Revisión del derecho de desistimiento del viajero ante circunstancias sobrevenidas inevitables y extraordinarias, en aplicación de la Directiva UE 2015/2302, de 25 de noviembre de 2015, que protege al consumidor en el ámbito de los viajes combinados: concepto de circunstancias inevitables y extraordinarias, efectos en la ejecución del viaje combinado, reconocimiento de oficio del derecho de libre desistimiento. (*R. D. R.*)

FOURNIER DE CROUY, N.: «L'entrée de la faute lucrative et sa sanction confiscatoire dans le Code civil. Une innovation courageuse», *JCP G*, 2025, núm. 36, pp. 1449-1456.

Este artículo examina la introducción del concepto de ilícito lucrativo y la sanción civil confiscatoria en el Código Civil francés (Ley del 30 de abril de 2025). Se acoge con beneplácito esta innovación, que busca privar a los autores de daños reiterados de los beneficios ilícitos generados por sus infracciones. La autora se centra en la definición del ilícito lucrativo, la sanción confiscatoria; y ofrece una visión positiva de la reforma al reforzar la responsabilidad civil por incorporar un carácter punitivo. (*R. A. R.*)

FRANÇOIS, J.: «La stipulation de prêt indirect ou délégation de prêteur», *D.*, 2026, núm. 7, pp. 303-309.

La delegación de acciones al prestamista, básicamente cuando existe un contrato de seguro. (*R. A. R.*)

FRENDI, D.: «Le tabelle uniche nazionali per la liquidazione dei macro-danni. Riflessioni a margine del D. P. R. N. 12/2025», *NLCC*, 2025, núm. 5, pp. 935-966.

Reflexión sobre el Decreto Presidencial núm. 12/2025, que desarrolla el artículo 138 del Código Civil y contiene las Tablas Nacionales Únicas para la determinación de indemnizaciones en supuestos de «macrodaños». Especial referencia a la indemnización por daños morales derivados de lesiones de naturaleza no leve, en particular, daños biológicos. (*R. D. R.*)

GAROFALO, A. M.: «Le assicurazioni *claims made* tra instabilità giuridica e inarrestabilità commerciale», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1192-1207.

Comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 15 de noviembre de 2024, núm. 29483, que examina el funcionamiento de los contratos de seguro con cláusulas *claims made*. El autor reconoce la legalidad de estas cláusulas, pese a su atipicidad, pero también advierte de sus riesgos, en particular las posibles lagunas de cobertura y los defectos de información acerca de la extensión del riesgo cubierto. Concluye reclamando la regulación de esta figura para alcanzar una mayor seguridad jurídica. (*C. C. S.*)

GAVIN-MILLAN OOSTERLYNCK, É.: «L'article 1253 du code civil et le maître d'ouvrage occasionnel», *RDI*, 2025, núm. 10, pp. 448-453.

El artículo 1253 del Código Civil, derivado de la ley del 15 de abril de 2024, establece la responsabilidad objetiva del propietario del proyecto por las molestias vecinales ocasionadas por su obra. Esta responsabilidad se apli-

ca incluso a los propietarios ocasionales (particulares), haciéndolos responsables de las molestias (ruido, polvo) causadas. (R. A. R.)

GOUDKAMP, J., KATSAMPOUKA E.: «Tort Liability for Contractual Liability», *Cambridge L. J.*, 2025, vol. 84, núm. 2, pp. 279-291.

Los autores analizan de forma crítica el reciente caso *Armstead v Royal & Sun Alliance Insurance Co Ltd* ([2024] UKSC 6, [2025] A. C. 406), en el que la *Supreme Court* inglesa estableció que los costes derivados de la “pérdida de uso” (*Loss of use*) de un vehículo de alquiler, ocasionados por un accidente provocado por un tercero, pueden ser indemnizables, siempre que representen una pérdida real y no una carga contractual meramente hipotética. Según los autores, esta decisión introduce una mayor flexibilidad en el control de la indemnización en el ámbito de la responsabilidad extracontractual, particularmente en relación con la doctrina de la *Remoteness of Damage*. Esta flexibilización se manifestaría de dos maneras. En primer lugar, la sentencia reconoce que las obligaciones contractuales asumidas como consecuencia de un daño a la propiedad causado por un ilícito civil (*Tort*) no deben considerarse daños remotos, siempre que dichas obligaciones constituyan una estimación razonable de la pérdida sufrida por la contraparte. Sin embargo, los autores sostienen que este planteamiento entra en tensión con el principio fundamental según el cual, en materia de responsabilidad extracontractual, la cuantía concreta de la pérdida del demandante es irrelevante para determinar la *Remoteness* del daño. En segundo lugar, la decisión atribuye a los demandados la carga de la prueba en relación con la previsibilidad o lejanía del daño (*Remoteness*) llegándose así a una diferencia respecto a lo que rige en ámbito contractual. Una buena lectura para complementar estos aspectos es MURPHY, J.: «Reassessing Remoteness of Damage in Tort», *Oxford J. Legal Stud.*, 2025, vol. 45, núm. 4, pp. 896-922. (A. F.)

GUARDIGLI, E.: «Sostenibilità e autonomia negoziale: spunti per l’ammissibilità di rapporti atipici di carattere reale», *RTDPC*, 2025, núm. 4, pp. 955-970.

Reflexiones sobre la promoción del desarrollo sostenible y la posibilidad de que la autonomía de la voluntad permita a los particulares la creación de nuevos derechos reales atípicos, otorgando su regulación con finalidad de protección ambiental. Revisión del artículo 1322.2 del CC italiano como motor y límite del desarrollo sostenible. (R. D. R.)

JURIEDEU, F.: «L’application des sanctions de l’exception d’inexécution et de la réduction du prix au contrat de bail à la suite de la réforme du droit des contrats», *D.*, 2026, núm. 9, pp. 394-400.

Este artículo analiza el impacto de la reforma del derecho contractual (Ordenanza del 10 de febrero de 2016) en los contratos de arrendamiento. El autor aborda la defensa por incumplimiento (artículos 1219 y 1220 del Código Civil francés); y la posible reducción de la renta para el arrendatario del art. 1223 del mismo Código. La autora pone de relieve la tensión entre la jurisprudencia anterior a la reforma, que restringía la suspensión del alquiler (solo en casos de privación total del uso), y las nuevas posibilidades que ofrece el derecho contractual general. (R. A. R.)

LASSERRE CAPDEVILLE, J.: «Le courtier en crédit, le secret professionnel et le secret bancaire», *Gaz. Pal.*, 2025, núm. 41, pp. 20-23.

¿Está un agente hipotecario sujeto al secreto profesional? Según la normativa aplicable, podría pensarse que sí. Sin embargo, ¿también está sujeto al secreto bancario o goza de alguna exención? Lógicamente, la respuesta es no. (R. A. R.)

LE FUR, A. V., ANDRÉ, C.: «La réforme en miettes de la responsabilité civile : regards croisés sur les articles 1253 et 1254 du code civil», *D.*, 2025, núm. 34, pp. 1628-1635.

Estudio crítico sobre las reformas de la responsabilidad civil de 15 de abril de 2024 y de 30 de abril de 2025. (R. A. R.)

LESQUEN, X.: «Les 20 ans de la régularisation du permis de construire : vers un office unifié du juge ?», *RDI*, 2026, núm. 3, pp. 120-135.

El autor pone de relieve la transformación del papel del juez administrativo en las últimas dos décadas, pasando de la anulación estricta de permisos de construcción ilegales a favorecer la regularización durante los procedimientos. Este cambio, respaldado por el código de ordenación del terreno, promueve una «oficina unificada» del juez cuyo objetivo es garantizar la seguridad de los proyectos de construcción en lugar de demolerlos. (R. A. R.)

MIRGUET, P.: «L'extinction invalide de l'obligation», *RTD civ.*, 2025, núm. 4, pp. 767-776.

Este estudio analiza situaciones en el derecho positivo donde una obligación se considera extinguida por un acto jurídico, aun cuando dicho acto sea defectuoso o irregular (extinción inválida). Para ello, analiza los diferentes supuestos en que se puede dar. (R. A. R.)

MOLINARO, F.: «La rilevanza del dolo eventuale nella responsabilità extracontrattuale», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1412-1424.

Nota a la sentencia del *Tribunale* de Treviso de 21 de julio de 2025, núm. 1167, de la que el autor se sirve para analizar el problema del dolo en la responsabilidad extracontractual y, en concreto, si pueden trasladarse al ámbito civil los diversos conceptos de dolo elaborados por la doctrina penalista. El autor sostiene que la distinción puede ser útil para repartir la responsabilidad en caso de concurso de personas en la causación del daño, haciendo un repaso de la jurisprudencia civil tendente a admitir estas construcciones. (C. C. S.)

MORMILE, L.: «Titolo esecutivo e contratto di mutuo. Certezza, liquidità ed esigibilità dell'obbligazione restitutoria», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 935-944.

Comentario a la sentencia del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 6 de marzo de 2025, núm. 5968, que reconoce valor de título ejecutivo al contrato de préstamo incluso en los casos en que no se procede a la entrega directa de la suma de dinero, sino que se acuerda su disponibilidad futura. El autor destaca que este pronunciamiento contradice y corrige la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 3 de mayo de 2024, núm. 12007, y celebra que se reconozca la evolución del préstamo de contrato real a consensual como consecuencia de las dinámicas económicas recientes. (C. C. S.)

MOROTTI, E.: «*Crowdfunding donation* come strumento per la raccolta del prezzo nella compravendita», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1119-1126.

Nota a la sentencia del *Tribunale* de Biella de 17 de enero de 2025, que sirve de punto de partida para abordar el problema del régimen jurídico del *crowdfunding* (colecta), atípico en el Derecho italiano. La autora reconoce distintas modalidades de *crowdfunding*, pero se centra en su aplicación en el ámbito de la compraventa, como medio para reunir el precio de un bien o servicio, analizando el régimen de su incumplimiento. (C. C. S.)

MUCCIOLI, N.: «Responsabilità del produttore di sigarette e concorso colposo del fumatore nella lente dell'art. 2050 cod. civ.», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1236-1247.

Comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 23 de mayo de 2025, núm. 13844, relativa a la responsabilidad de un productor de cigarros por los daños ocasionados a sus consumidores. La autora analiza la intervención de la víctima como factor que reduce o excluye la responsabilidad, y celebra el cambio en la jurisprudencia de la *Corte*, que pasa a exigir, para apreciar el concurso de culpas, que el fumador hubiera sido informado de los riesgos específicos derivados del producto, sin que baste con una percepción genérica del peligro del tabaco. (C. C. S.)

NERVI, A.: «Rileggere oggi il volume di Rosario Nicolò sull'adempimento dell'obbligo altrui», *RTDPC*, 2025, núm. 3, pp. 713-730.

Revisión de una de las obras de uno de los maestros más prestigiosos del derecho civil italiano, Rosario Nicoló, sobre el cumplimiento de la obligación de terceros, su naturaleza contractual, el perfil causal y su conexión con la institución de la subrogación. (R. D. R.)

NOGUERO, D.: «Revirement sur l'articulation du transfert légal du contrat d'assurance et de la sanction du non-paiement des primes», *RDI*, 2026, núm. 3, pp. 136-145.

Este artículo es un análisis de una importante revocación de la Corte de Casación (Civ. 2e, 6 de noviembre de 2025, n.º 23-13.984). La Corte dictaminó que la aseguradora puede iniciar el procedimiento de rescisión por falta de pago de primas contra el antiguo propietario, incluso después de la transferencia automática del contrato al nuevo propietario tras la venta del inmueble. (R. A. R.)

OLIVERI, L.: «Potteri delle piattaforme e private enforcement: riflessioni sull'art. 54 del Digital Services Acta», *NLCC*, 2025, núm. 4, pp. 749-785.

Reflexiones sobre el artículo 54 de la Ley de Servicios Digitales y la importancia de la indemnización por daños y perjuicios en el sistema de las plataformas en línea. Análisis de diferentes herramientas para evitar el daño o repararlo: eliminación de contenido ilegal, sistema interno de gestión de quejas, evaluación de riesgos sistémicos y medidas de mitigación, daños, perjuicios y funciones de la responsabilidad civil. (R. D. R.)

PAILLER, L., MUSSON, M.: «Disputatio sur l'application du nouvel article 1254 du code civil en suite d'une violation de données à caractère personnel», *D.*, 2025, núm. 39, pp. 1890-1896.

Este estudio examina la aplicación del artículo 1254 del Código Civil francés (sanción civil por dolo en casos de daños reiterados) a las violaciones

de datos personales. Analiza las tensiones entre esta nueva sanción punitiva y el RGPD, en particular el riesgo de solapamiento con las multas impuestas por la CNIL (Autoridad Nacional de Informática y Libertades de Francia). (R. A. R.)

PARENZO, B.: «“Informazioni significative” nei processi decisionali automatizzati: parla la Corte di Giustizia», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 972-983.

Comentario a la STJUE (Sala 1.^a) de 27 de febrero de 2025, as. C-203/22 (CK), que interpreta el derecho a la información de la persona física cuando sus datos personales son tratados para adoptar una decisión automatizada, como puede ser la elaboración de un perfil de solvencia. El autor comparte la exigencia de que la información se presente de forma transparente e inteligible, aunque critica que los deberes de transparencia se reduzcan al procedimiento y a los principios que guían el tratamiento de los datos, sin extenderlos expresamente a los concretos datos que el responsable ha tratado para adoptar la decisión. También se plantea dudas acerca de qué autoridad debería ser competente para determinar si la información requerida incluye datos de terceros o secretos comerciales, cuando el responsable del tratamiento así lo alegue, y sobre la influencia que la Ley de la IA pueda tener sobre esta automatización de decisiones. (C. C. S.)

PELLIER, J.-D.: «Pour une autre présentation de la subrogation personnelle», *RTD civ.*, 2025, núm. 3, pp. 475-492.

La subrogación personal en diferentes supuestos no habituales. Su posibilidad y ventajas. (R. A. R.)

PERROTTA, S.: «La rinegoziazione del contratto: obbligo o facoltà?», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 838-844.

Breve nota a la sentencia del *Tribunale* de Benevento de 22 de enero de 2025, relativa a los efectos de un evento extraordinario e imprevisto sobre el sinalagma contractual. Siguiendo la sentencia anotada, el autor analiza la evolución del principio de conservación del contrato y las facultades del juez para intervenir en él, y concluye que la propuesta de conciliación y renegociación de los términos del contrato es una solución preferible a la resolución directa del contrato. (C. C. S.)

RAUNET, M., ROGER, C., TIXIER, J. L.: «Le droit immobilier face à l'urbanisme de la transformation. Plaidoyer pour l'adaptation des régimes de la vente d'immeuble à construire, de la vente d'immeuble à rénover, du bail à construction et de la TVA», *RDI*, 2025, núm. 5, pp. 232-244.

La emergencia climática y el objetivo de «cero ocupación neta de suelo» exigen una evolución de los instrumentos jurídicos del derecho inmobiliario, históricamente diseñados para la planificación urbana centrada en la construcción. En un momento en que la transformación de los edificios existentes se está convirtiendo en un imperativo ambiental, los mecanismos actuales –venta de edificios en construcción, venta de edificios para rehabilitar, arrendamientos de edificios e impuestos inmobiliarios– están demostrando sus limitaciones. La ley debe respaldar la transición hacia una planificación urbana centrada en la transformación. (R. A. R.)

REVERT, M.: «Quand le maire est-il tenu de retirer un permis de construire ? Quelques éléments de réflexion sur le régime des décisions administratives individuelles», *RDI*, 2026, núm. 1, pp. 8-13.

Según la doctrina jurídica y la jurisprudencia (en particular, en lo que respecta a las decisiones individuales que generan derechos), el alcalde está obligado a revocar un permiso de construcción, ya sea tácito o explícito, en casos estrictamente definidos para corregir una ilegalidad. Los elementos clave relativos a la obligación del alcalde de revocar un permiso son: la ilegalidad, como condición esencial; un plazo de 3 meses para la revocación; existencia anterior de un procedimiento contradictorio. Tras esto se resuelve. Pero siempre hay que atender al caso concreto. (*R. A. R.*)

ROBIN-SABARD, O.: «Le point de départ des délais pour agir en responsabilité contractuelle», *JCP G*, 2025, núm. 48, pp. 1951-1956.

Análisis del *dies a quo* de los plazos de prescripción para las acciones por responsabilidad contractual. Se examina el momento en que el acreedor tiene conocimiento de la falta o del daño producido. (*R. A. R.*)

ROSSI, L.: «L'autonomia del subappalto e alcuni profili critici dell'art. 1669 cod. civ.», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 821-829.

Nota crítica al auto de la *Corte di Cassazione* de 7 de enero de 2025, núm. 240, que, siguiendo la línea de pronunciamientos anteriores, declara la autonomía –subjetiva y objetiva– del subcontrato de obra respecto del contrato principal. En el caso concreto que se analiza, esto se traduce en que, en supuestos de defectos de la edificación, no es posible dirigirse contra el subcontratista por la vía específica del artículo 1669 del *Codice civile*: en su lugar, la *Corte* declara que lo procedente es la acción general de responsabilidad extracontractual. El autor critica este planteamiento, pues, si la responsabilidad es extracontractual, no considera razonable restringir la legitimación pasiva únicamente a las personas directamente relacionadas por el contrato. También se aborda la cuestión del *dies a quo* en relación con este tipo de acciones. (*C. C. S.*)

SALANITRO, U.: «I criteri di imputazione della responsabilità civile alla luce del quadro normativo eurounitario», *RDC*, 2025, núm. 5, pp. 896-931.

Estudio del alcance de los marcos regulatorios de la UE sobre responsabilidad civil extracontractual, para desarrollar argumentos a favor de establecer un modelo diferenciado de atribución de responsabilidad civil, limitando la responsabilidad objetiva a los daños ocasionados por actividades inherentemente peligrosas o de alto riesgo. (*R. D. R.*)

SANTUCCI, M.: «Clausole di esclusione della garanzia assicurativa e nullità del contratto», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1098-1103.

Nota a la sentencia del *Tribunale* de Milán de 14 de noviembre de 2024, que se pronuncia acerca de un contrato de seguro que preveía, como requisito para conceder la indemnización, el cumplimiento por el asegurado de determinados deberes. La autora analiza cuándo las cláusulas de exclusión pueden arrastrar la nulidad del contrato (sobre todo cuando se imponen obligaciones excesivamente gravosas o desproporcionadas) y qué alcance pueden tener las cláusulas que limitan o excluyen la responsabilidad del asegurador. (*C. C. S.*)

SCALISE, R. J.: «Introduction: A History of the Tulane Law Review: A Reflective Assessment After 100 Volumes», *Tul. L. Rev.*, 2025, vol. 100, núm. 1, pp. 1-36.

Imperdible sistematización y panorámica crítica que permite saborear, con excelente don de síntesis, los primeros 100 volúmenes de la *Tulane Law Review*. (A. F.)

SCALOGNA, M.: «Persona e proprietà nella tutela dalle immissioni indirette», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 851-857.

Nota al auto de la *Corte di Cassazione* de 14 de noviembre de 2024, núm. 29393, que reafirma la interpretación evolutiva del artículo 844 del *Codice civile*. El autor destaca que aquel auto conecta la protección frente a inmisiones (acústicas, en el caso que se analiza) con el derecho constitucional a la propiedad más que con el derecho a la salud, alejándose así de una línea jurisprudencial y doctrinal previa. (C. C. S.)

SEMERARO, M.: «Moneta, strumenti alternativi di pagamento ed euro digitale: linee di un percorso concettuale», *RDC*, 2025, núm. 6, pp. 1140-1171.

Acercamiento a la novedad del euro digital como instrumento alternativo de pago: reconsideración de las características distintivas de la moneda de curso legal. El dinero electrónico y sus peculiaridades jurídicas como instrumento de pago: límites legales y depósito de valor. Reflexiones jurídicas sobre el dinero digital: criptomonedas y criptoactivos descentralizados. Tokens de dinero electrónico a la luz del Reglamento Europeo sobre criptoactivos, 2023/114 (MICA). (R. D. R.)

SICILIANO, V.: «Azione revocatoria e atti dispositivi anteriori al sorgere del credito: le Sezioni Unite sul significato della “dolosa preordinazione”», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 903-910.

Nota a la sentencia del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 27 de enero de 2025, núm. 1898, por la que se interpreta el concepto de “*dolosa preordinazione*” (intención fraudulenta) en el ámbito de la acción revocatoria de actos realizados en fraude de acreedores. La autora señala que por medio de este pronunciamiento la *Corte* se adhiere a la posición prevalente en la doctrina, exigiendo, para declarar la existencia de fraude, la realización voluntaria y consciente del acto para causar perjuicio a los derechos de crédito de los acreedores. La autora celebra que se haya rechazado la teoría del “dolo genérico”, pues llevaría a una objetivación de aquella acción, vaciando de contenido el requisito del fraude. (C. C. S.)

STEFINI, U.: «Credito al consumo: Il regime delle eccezioni opponibili dal consumatore in caso di cessione del credito», *NLCC*, 2025, núm. 6, pp. 1201-1231.

Análisis de los cambios introducidos por el Decreto Legislativo núm. 116 de 30 de julio de 2024, en vigor desde el 14 de agosto de 2024, que incorporó al derecho interno la Directiva SMD (Directiva del Mercado Secundario), dirigida a los gestores y adquirentes de crédito. Se introduce en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Banca un nuevo capítulo II (Compra y Gestión de Préstamos Morosos y Gestores de Préstamos Morosos), modificando los Títulos VI y VIII que afectan a la regulación del crédito al consumo. Notas sobre las acciones de defensa del consumidor, derivadas de la cesión de créditos, que permiten al cesionario oponer excepciones al cedente, con especial referencia a la excepción de compensación. (R. D. R.)

VERONA, E.: «Errore diagnostico e intelligenza artificiale: profili di responsabilità nell'*imaging* medico», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 1075-1085.

Ensayo sobre el impacto de la inteligencia artificial en el sector médico, particularmente en el ámbito de la radiografía, desde la perspectiva de la responsabilidad civil por diagnóstico erróneo. La autora pone énfasis en el riesgo de opacidad de estos sistemas y en la explicabilidad o no de sus resultados, como factores que pueden utilizarse para justificar la extensión de la responsabilidad al productor o al médico. (C. C. S.)

WESTER, G.: «2005-2025: la nomenclature Dintilhac fête ses vingt ans !», *D.*, 2025, núm. 38, pp. 1843-1848.

Veinte años de perspectiva sobre el sistema de clasificación Dintilhac permiten ahora una revisión genuina de su experiencia. Si bien esta longevidad atestigua su considerable utilidad para las víctimas directas, también revela que el sistema de clasificación nunca ha constituido un marco plenamente desarrollado para las víctimas indirectas. Mientras que el sistema de clasificación para las víctimas directas se ha consolidado como una herramienta estructurada y coherente, el de las víctimas indirectas ha permanecido más breve, esquemático e incierto. Su valor indicativo ciertamente ha propiciado la innovación jurisprudencial, pero precisamente porque la necesitaba. El informe Dintilhac de 2005 propone un sistema de clasificación para las víctimas indirectas que distingue las situaciones según si la víctima directa sobrevive o fallece. Esta estructura binaria, si bien tiene la ventaja de la simplicidad, no permite comprender la dimensión temporal del daño sufrido. (R. A. R.)

ZAMPONE, F.: «Perdita dell'animale d'affezione: risarcito il danno al legame affettivo», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 844-850.

Nota a la sentencia del *Tribunale* de Prato de 25 de enero de 2025, núm. 51, que reconoce de forma novedosa la resarcibilidad del daño no patrimonial que resulta de la pérdida de un animal de compañía. La autora apunta a una evolución social y cultural que apunta a reconocer las relaciones entre personas y mascotas como un nuevo «bien relacional» digno de tutela, y celebra la ampliación de los daños indemnizables, no solo a la pérdida patrimonial, sino también al padecimiento emocional en caso de muerte del animal. También aprovecha aquel pronunciamiento para abordar la cuestión de la naturaleza del contrato celebrado entre el dueño del animal y la persona a cuyo cuidado lo confía, pues considera que la figura del depósito deviene insuficiente y que debe calificarse como una figura atípica, cuyo objeto no es solo la conservación del animal, sino también garantizar su bienestar psicofísico. (C. C. S.)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

AA. VV.: «Discussioni: Rinuncia alla proprietà immobiliare», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1489-1529.

En esta sección, bajo la rúbrica «Discusiones», varios autores analizan la regulación de la renuncia a la propiedad de un inmueble, con ocasión de la sentencia del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 11 de agosto de 2025, núm. 23093. A través de sus distintas contribuciones, se analizan cuestiones como

la calificación de la renuncia como una expresión del poder de disposición del propietario, o los límites de la renuncia, especialmente los que resultan de la función social de la propiedad o de la ilicitud, abusividad o simulación del acto. (C. C. S.)

ABADA-FASQUELLE, M.: «Confiscations des avoirs russes et droit de propriété: éléments de droit privé», *D.*, 2025, núm. 42, pp. 2028-2035.

Este artículo analiza la compatibilidad de las medidas para incautar o confiscar activos rusos (congelados en virtud de las sanciones impuestas tras la invasión de Ucrania) con los principios fundamentales del derecho privado y la propiedad. (R. A. R.)

ARENA, A.: «La funzione distintiva del marchio tra tutela del mercato e protezione del consumatore», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 3, pp. 1-8.

El autor analiza el delicado equilibrio que establece el Código italiano de la Propiedad Industrial (Decreto Legislativo núm. 30/2005) entre la protección de la función distintiva de la marca y la protección de los consumidores. Así, tras estudiar la función esencial de la marca, se adentra en el parámetro del consumidor medio para canalizar ese equilibrio y el riesgo de confusión que puede padecer a la hora de comprar productos con marca de la UE. Concluye que la normativa europea y la jurisprudencia del TJUE buscan reforzar y ampliar la protección otorgada a los titulares de marcas de la UE, algo confirmado por dos principios: por un lado, el carácter distintivo de la marca, consolidando la posición de su titular en el mercado, y, por otro lado, la competencia leal, un mercado basado en los principios de lealtad, equidad y respeto entre los competidores, y siempre operando en condiciones que garanticen la transparencia y la información a los consumidores. (S. L. M.)

BAUCIA, I.: «Diritto di Seguito. Paliamone ancora», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 1, pp. 23-33.

El artículo se centra en el estudio del derecho de participación en la reventa de originales plásticos. La autora, una vez contado su origen, describe su regulación en Italia: quiénes son los profesionales del mercado del arte que tienen que intervenir en las transacciones de obras plásticas que generarán este derecho, el objeto del derecho, los beneficiarios, la duración, el ámbito de aplicación, el cálculo de cuantía que recibirá el autor de la obra plástica, la gestión por parte de SIAE, las sanciones para los casos de impago y la tutela internacional. (S. L. M.)

BLANDIN, Y.: «Réflexion sur la restauration par l'article 2337, alinéa 2, du code civil du gage avec dépossession par la remise d'un titre représentatif», *RTD civ.*, 2025, núm. 4, pp. 735-742.

El artículo 2337, párrafo 2, del Código Civil, refuerza la seguridad de la prenda con desposesión al permitir su ejecución frente a terceros mediante la entrega de un instrumento representativo (por ejemplo, un conocimiento de embarque). Esta disposición protege al acreedor frente al principio de que «la posesión equivale a la propiedad» (artículo 2276) en lo que respecta a los bienes muebles. (R. A. R.)

BONNET, V.: «Indivision en usufruit et usufruit en indivision : deux figures miroirs de la propriété plurale et de la propriété démembrée», *D.*, 2025, núm. 36, pp. 1748-1755.

Este análisis examina las complejas interacciones entre la copropiedad y la división de los derechos de propiedad (usufructo/nuda propiedad). El autor se centra en la idea de espejos, que examinar cómo la copropiedad (varias personas que ostentan el mismo derecho) y el usufructo (división de los derechos de propiedad a lo largo del tiempo o durante el disfrute) se reflejan y contrastan entre sí. Contrasta la copropiedad de derechos divididos (copropiedad en usufructo/nuda propiedad) con la copropiedad de plena propiedad, estructurando así la propiedad plural. (R. A. R.)

CALDERINI, L.: «La “ghiblizzazione” tra ispirazione creativa e allenamento di algoritmi», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 2, pp. 30-47.

La autora centra su estudio en el fenómeno de la *ghibilización*, es decir, la generación de imágenes que reproducen la estética del famoso estudio japonés de animación, a través de la inteligencia artificial. Pone de manifiesto la controversia sobre el derecho de autor, planteando el tan manido debate sobre el futuro artístico digital y la amenaza para la creatividad. La autora hace un recorrido por la normativa europea que regula el uso de contenidos protegidos para entrenar modelos de IA (la Directiva 2019/790) y las obligaciones de transparencia en los resultados generados (el Reglamento 2024/1689, sobre IA). Se cita el caso alemán *LAION* y algún caso estadounidense (*Thaler v. Perlmutter*), en los que se trataron cuestiones similares. La autora destaca el riesgo que plantea la IA de devaluar y menoscabar el trabajo y las contribuciones creativas llevadas a cabo por este estudio cinematográfico. Acaba su trabajo con unas reflexiones en las que apunta que, si bien es cierto que la innovación es necesaria, es incuestionable que los titulares de derechos sobre los contenidos que sirven para entrenar modelos de IA se deben ver suficientemente compensados. (S. L. M.)

CASSANO, G.: «Sulla ripetuta esibizione, in modo apparentemente casuale, di prodotti o di servizi i cui marchi risultino ben riconoscibili. Il cd. product placement», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 2 pp. 1-29.

El estudio trata sobre el *product placement*, esto es, la exhibición repetida de forma aparentemente aleatoria de productos o servicios cuyas marcas comerciales son claramente reconocibles en contenidos audiovisuales. El autor comienza analizando esta práctica y su regulación en la normativa italiana. Posteriormente, va avanzando y tratando cuestiones que tienen que ver con su uso en el ámbito de los juegos y las apuestas con premios pecuniarios, la responsabilidad de los proveedores de alojamiento, la prohibición de la publicidad de productos de tabaco, la publicidad por parte de los *influencers* (con especial referencia a las directrices de la AGCOM, es decir, la autoridad italiana de comunicaciones) y la publicidad encubierta (se relaciona la publicidad engañosa y la agresiva). Se cierra el estudio con una breve referencia al proyecto de Ley sobre el mercado de productos comercializados con finalidad de beneficencia. (S. L. M.)

COLONNA D'ISTRIA, F.: «Libres propos sur la durée des droits réels de jouissance spéciale», *RTD civ.*, 2025, núm. 4, pp. 789-796.

Análisis sobre la sostenibilidad y las limitaciones temporales de estos nuevos derechos. El autor explora la capacidad de las partes para crear derechos reales y duraderos fuera de las categorías tradicionales, respetando el orden público de los derechos de propiedad. (R. A. R.)

DE SANCTIS, L.: «Brevi riflessioni a margine dell'impatto della nuova disciplina relativa al diritto degli autori e artisti interpreti esecutori allo sfruttamento delle loro opere e prestazioni (art. 110-septies legge 633/1941) sulla preesistente normativa di riferimento di cui all'art. 50 stessa legge», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 2, pp. 48-57.

Se trata este de un estudio sobre el impacto que tiene el Decreto legislativo núm. 177, de 8 de noviembre de 2021, sobre la especial protección otorgada por la Directiva 219/790 a los autores y a los artistas intérpretes o ejecutantes en materia de remuneración por la explotación de sus obras y prestaciones. Este artículo resulta especialmente valioso porque plantea la validez y la eficacia de los acuerdos contractuales anteriores a la entrada en vigor de la citada norma. (*S. L. M.*)

FERRARI, F.: «Il diritto d'autore nell'era dell'intelligenza artificiale: problema aperti e scenari futuri enal comparazione U. E./Stati Uniti», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 2, pp. 58-75.

La autora recoge en este estudio el tratamiento que se da a los *inputs* (el uso de obras y prestaciones protegidas por la propiedad intelectual para entrenar sistemas de IA) y a los *outputs* (la eventual protección de los resultados generados por la IA) en la UE, en los Estados Unidos y en Italia (la Ley núm. 132, de 23 de septiembre de 2025). Finaliza haciendo una reflexión sobre la necesidad de conseguir un equilibrio entre la innovación y la tutela de estos derechos. (*S. L. M.*)

GROSSE, D., DE CHAMPEAUX, G.: «Non-rétroactivité de la réforme de la législation sur l'usage : vers un retour à la sécurité juridique ?», *RDI*, 2025, núm. 6, pp. 288-299.

Consecuencias de la reforma del uso llevada a cabo por la Ley Le Meur del 19 de noviembre de 2024 y los problemas que plantea este régimen más estricto, que el Tribunal de Casación se negó a aplicar retroactivamente (opinión núm. 25-70.002 del 10 de abril de 2025). (*R. A. R.*)

Grosso, L.: «Il venir meno della presupposizione come ulteriore modalità di estinzione delle servitù prediali», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1127-1134.

Nota a la sentencia del *Tribunale* de Turín de 13 de febrero de 2025, que declara que una servidumbre voluntaria también puede extinguirse, en defecto de condición o término resolutivo expreso, por la decadencia de los presupuestos que integraron la causa negocial. El autor estudia las principales orientaciones doctrinales y jurisprudenciales sobre este extremo, y aborda las posibles dudas que puede suscitar esta interpretación. (*C. C. S.*)

LA SPINA, A.: «Le Sezioni Unite dirimono il contrasto su validità ed efficacia del mutuo ipotecario con funzione solutoria», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 953-971.

Comentario a la sentencia del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 5 de marzo de 2025, núm. 5841, que se pronuncia sobre la validez y efectos del préstamo hipotecario «con función solutoria» (*i.e.*, con el fin de satisfacer obligaciones preexistentes vencidas entre las mismas partes). La autora repasa las distintas posiciones acerca de si dicho acuerdo constituye una mera operación contable, un ejemplo de novación, una prórroga o un auténtico préstamo, lo que se conecta con el carácter real o consensual del préstamo,

así como con el automatismo de la aplicación del dinero al pago de las deudas o la efectiva puesta a disposición de aquella suma. (C. C. S.)

LONGHINI, S., CATANZARO, F.: «Copia Privata: un diritto di tutti, non solo del produttore audiovisivo originario», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 1, pp. 15-22.

Los autores comienzan su estudio explicando al lector los antecedentes legislativos italianos del límite de copia privada y de la compensación equitativa que lleva asociada. Tras ello, destacan el papel de la Directiva 2001/29 y de la jurisprudencia del TJUE sobre esta materia a la hora de armonizar el tratamiento de ambas figuras. A continuación, ambos autores analizan especialmente la sentencia de la Corte italiana de Casación, de 19 de junio de 2013, al parecer la única que ha tratado esta cuestión. Dicho tribunal apuesta por otorgar al derecho a la compensación por copia privada un carácter indemnizatorio y disponible contractualmente. (S. L. M.)

MAGNANI, P.: «La modernizzazione della tutela del design: il Reg. (UE) 2024/2822 sui disegni e modelli dell' Unione Europea», *NLCC*, 2025, núm. 4, pp. 717-748.

Reflexiones sobre la reforma de la propiedad industrial de diseños, tras la Directiva (UE) 2024/2823, sobre protección jurídica de los diseños y el Reglamento (UE) 2024/2822, ampliando la definición de producto, diseño y la protección del titular del diseño registrado. Derechos de autor y cláusula de reparación. (R. D. R.)

MORETTI, M.: «Il diritto di autore sfidato dal “diritto della macchina”», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 3, pp. 9-29.

Nos encontramos ante un nuevo estudio sobre la relación de la inteligencia artificial y la propiedad intelectual. Lo especial de este artículo es que el autor se centra en la posibilidad de proteger los algoritmos a través de la normativa sobre software. Con todo, alude también a la excepción de minería de textos y datos, que permite el uso de obras y prestaciones en el entrenamiento de modelos de IA sin necesidad de autorización de los titulares de derechos, y en cómo eso afecta a los derechos de reproducción y transformación. Acaba su trabajo con unas perspectivas de futuro, apostando por la necesidad de mantener la exigencia de la autoría humana para recibir la protección del derecho de autor. (S. L. M.)

NATOLI, C.: «La validità della rinuncia abdicativa alla proprietà immobiliare», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1389-1411.

Nota a la sentencia del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 11 de agosto de 2025, núm. 23093, que reafirma la posibilidad de renunciar a la propiedad de un bien inmueble como acto unilateral no recepticio. La *Corte* reconoce, con fundamento en el artículo 832 del *Codice civile* italiano, la facultad del propietario de abandonar su derecho y la consecuente adquisición *ope legis* del Estado, sin que las autoridades judiciales puedan controlar (por principio) los motivos subyacentes al acto. (C. C. S.)

POLITO, P.: «Intelligenza Artificiale e Creatività. Spunti di riflessione», *Dir. Aut.*, 2025, núm. 1, pp. 1-14.

El artículo parte de la evolución que están teniendo las nuevas tecnologías en los últimos tiempos y, en especial, la inteligencia artificial, en el

ámbito del derecho de autor. Tras explicar qué es la IA y su funcionamiento en el terreno de la creación de contenidos, el autor se centra en la generación de imágenes y su posible protección por la propiedad intelectual. A continuación, lleva a cabo una reflexión profunda sobre si el artículo 1 de la Ley italiana de Derecho de Autor, que protege todas las obras del ingenio que tengan carácter creativo, ampara también los contenidos generados artificialmente. Tras analizar el requisito de la originalidad y el concepto de obra en la jurisprudencia y normativa europeas (especialmente, en la Directiva sobre software), en la Ley italiana y en otros ordenamientos extranjeros (básicamente, Reino Unido y Estados Unidos), el autor concluye que la creatividad es una condición necesaria para acceder a la tutela de la obra resultante, por lo que resulta imposible reconocer a una máquina un derecho de autor sobre un contenido que genere. (S. L. M.)

RAVENNE, S.: «L'action en contrefaçon, action restitutive. Pour une approche téléologique des actions en justice», *D.*, 2026, núm. 10, pp. 434-440.

La distinción entre justicia distributiva y conmutativa puede aplicarse a las acciones legales. Las acciones de partición o restitución buscan, respectivamente, alcanzar o restablecer la justicia distributiva; las acciones de reparación se rigen por la justicia conmutativa. La acción por infracción ilustra la utilidad de esta distinción entre acciones restitutivas y reparadoras; su marco jurídico ganaría en claridad y coherencia si se reconociera su naturaleza restitutiva. (R. A. R.)

DERECHO DE FAMILIA

AA. VV.: «Discussioni: Adozione internazionale della persona single», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 987-1015.

En esta sección, bajo la rúbrica «Discusiones», varios autores abarcan la problemática de la adopción internacional por persona no casada, con ocasión de la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 23 de marzo de 2025, núm. 33. En cada artículo se presentan diversas cuestiones, como la reinterpretación de los presupuestos de la adopción, la posibilidad de que este cambio desplace el centro del proceso del interés superior del menor al libre desarrollo de la personalidad de los adoptantes adultos, o el futuro de la regulación de la adopción nacional y de las técnicas de reproducción asistida. (C. C. S.)

BAKI-MIGNOT, X.: «Crise et modernité du devoir conjugal», *RTD civ.*, 2025, núm. 3, pp. 505-534.

El deber conyugal, un deber bilateral, también debería tener otras finalidades atendiendo al tiempo actual. El autor anima a que se lleve a cabo una reforma. (R. A. R.)

BENANTI, C.: «L'illegittimità del divieto di adozione internazionale per i single: verso una concezione pluralistica della famiglia adottiva», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 911-929.

Comentario a la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 23 de marzo de 2025, núm. 33, por la que se declara parcialmente inconstitucional el artículo 29-bis.1.º de la *legge* de 4 de mayo de 1983, núm. 184, en tanto que solo

permite la adopción internacional por cónyuges casados durante al menos tres años. La *Corte* razona que la prohibición a las personas solteras de acudir a la adopción internacional afecta a los derechos constitucionales a la libertad de autodeterminación personal y al respeto de la vida privada, con argumentos que la autora celebra. Esta llama a centrar el juicio de idoneidad en la capacidad del adoptante —soltero o casado— de asegurar un ambiente estable y armonioso para el menor, y defiende la necesidad de avanzar hacia una concepción más plural de la familia adoptiva que admita nuevos modelos monoparentales. (C. C. S.)

CINQUE, M.: «Una disciplina per la famiglia ricomposta: cosa insegna la soluzione catalana?», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1530-1539.

Ensayo sobre el tratamiento jurídico de la familia recompuesta. La autora analiza distintas aproximaciones para dar cabida a las «nuevas familias» en el ordenamiento, deteniéndose en la reforma catalana del Derecho de familia y, particularmente, en la regulación de los derechos del tercer progenitor durante la relación de pareja y después de su cese. (C. C. S.)

DI ROSA, G.: «L'equiparazione del convivente di fatto nell'impresa familiare», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1454-1463.

Comentario al auto del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 4 de mayo de 2025, núm. 11661, que sigue a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 230 *bis*.3.º del *Codice civile* italiano. Dicho artículo, a juicio de la *Corte costituzionale*, dejaba desprotegido de forma injustificada al conviviente de hecho que contribuye con su trabajo a la empresa familiar de su pareja, al contrario de lo previsto para las parejas casadas. El autor celebra el reconocimiento de una tutela equivalente del trabajo y de la participación en la empresa con independencia de la configuración de la familia, y destaca la pluralidad de formas familiares contemporáneas. (C. C. S.)

FOX, D., ZIEGLER, M.: «The New Abortion», *Colum. L. Rev.*, 2025, vol. 126, núm. 6, pp. 1555-1629.

Se estudian las dinámicas complejas entre el aborto y la fertilización in vitro (FIV) que lo son aún más después de que, en 2022, la sentencia *Dobbs v. Jackson Women's Health Organization* (142 S. Ct. 2228 [2022]) haya anulado el derecho constitucional al aborto, dándole la vuelta al principio dictado por la sentencia *Roe v. Wade* (410 U. S. 113, 153-154, 164-66 [1973]). Los autores analizan el vacío regulatorio ligado a la FIV en Estados Unidos con particular atención al aborto. Se constata que, desde 2024, la FIV ha sido condenada por importantes grupos religiosos y movimientos sociales, y sacudida por decisiones de tribunales estatales que tratan a los embriones congelados como si fueran niños nacidos. En ese sentido se abre una nueva problemática jurídica que los autores definen como «el nuevo aborto». Se presenta un análisis jurídico entre la FIV y el aborto, basado en archivos originales de tres colecciones privadas, dos sociedades históricas, cuatro universidades y la Biblioteca del Congreso. Los autores consideran que los conflictos futuros sobre derechos reproductivos probablemente incluirán tanto la FIV como el aborto y vincularán cada vez más ambos temas en el futuro. (A. F.)

MAZZARIOL, R.: «L'ambigua apertura della Cassazione ai patti prematrimoniali», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1464-1473.

Comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 21 de julio de 2025, núm. 20415, que parece admitir la validez de los pactos patrimoniales entre cónyuges en previsión de una eventual crisis matrimonial, reconociendo la primacía de la autonomía de la voluntad y superando la prohibición general de este tipo de pactos en su jurisprudencia previa. El autor explica este pronunciamiento como un auténtico hito en el reconocimiento del carácter ocasionalmente negocial de las relaciones conyugales, sin perjuicio de que se mantenga la prohibición respecto de determinados pactos, como los relativos a la pensión de divorcio (*assegno divorzile*) o a la manutención de los hijos. (C. C. S.)

PARENZO, B.: «Riconoscibilità del minore nato in Italia dalla madre intenzionale: il sì della Consulta», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1223-1235.

Comentario a la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 22 de mayo de 2025, núm. 68, que declara la inconstitucionalidad de los artículos 8 y 9 de la *legge* de 19 de febrero de 2004, núm. 40, y 250 del *Codice civile* italiano. Dichos artículos impedían, en casos de gestación con material genético ajeno a la pareja, inscribir al menor como hijo de la madre de intención junto a la biológica, pese a haber acudido legítimamente a dicha técnica de reproducción humana asistida en un país que sí la reconoce. El autor repasa críticamente los argumentos de la *Corte* y concluye contrastando este supuesto con los casos de gestación subrogada. (C. C. S.)

SANTINELLO, S.: «La tutela dei diritti indisponibili del minore mediante i provvedimenti indifferibili ex art. 473-bis.15 cod. proc. civ.», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1361-1367.

Nota al auto del *Tribunale* de Treviso de 13 de mayo de 2025, que, en un procedimiento de divorcio, interpreta de forma amplia la posibilidad de adoptar medidas cautelares *inaudita parte* para tutelar el mejor interés de los hijos menores. En concreto, se reconoce que por esta vía puede obligarse a un progenitor a buscar un lugar de pernocta para los días que le corresponda estar en compañía de los hijos distinto del inmueble de la nueva pareja. (C. C. S.)

SESTA, M.: «Nuove famiglie e matrimonio», *RDC*, 2025, núm. 4, pp. 593-615.

Reflexión sobre la evolución del Derecho de Familia ante la evolución del concepto de familia y las nuevas relaciones afectivas diferentes al matrimonio. (R. D. R.)

TARDIF, A.: «Suppression législative de la condition de cohabitation des parents civilement responsables : la responsabilité parentale au milieu du gué», *Gaz. Pal.*, 2025, núm. 38, pp. 15-17.

La eliminación de la convivencia como condición para la responsabilidad civil parental, confirmada por la jurisprudencia de 2024 y la legislación de 2025, implica que la responsabilidad conjunta ahora se basa en el ejercicio compartido de la patria potestad, y no en la residencia habitual del menor. (R. A. R.)

VAZ-FERNANDEZ, C.-A.: «La notion de couple a l'aune de la circonstance aggravante de conjugalité», *D.*, 2025, núm. 44, pp. 2165-2172.

Crónica jurisprudencial de la Corte de casación sobre el concepto de pareja. La autora considera que dicho concepto se da atendiendo a la conyugalidad como circunstancia agravante. (*R. A. R.*)

DERECHO DE SUCESIONES

CEOLIN, M.: «Vocazione e delazione: tra autonomia privata e principi inderogabili», *RDC*, 2025, núm. 6, pp. 1075-1093.

Estudio sobre la vocación y delación hereditaria: concepto de ambas figuras, diferencias, efectos y regulación imperativa frente a la autonomía privada de aceptación de la herencia. (*R. D. R.*)

GHEZZI, S.: «Il possesso *uti dominus* e l'usucapione del coerede», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 1040-1047.

Ensayo sobre la usucapión en el ámbito de la herencia. El autor analiza, en particular, cómo debe manifestarse la posesión en concepto de dueño de uno de los coherederos para entender que ha usucapido a título individual y no para la comunidad hereditaria: si es necesario, en definitiva, revelar la interversión del título por medio de un acto formal o basta con una interversión fáctica. Dentro de esta segunda tesis, a su vez, también aporta ejemplos de conductas aptas e inaptas para producir la interversión. (*C. C. S.*)

NARDI, S.: «La capacità di disporre per testamento. Il caso dell'“incapacità mite”», *NGCC*, 2025, núm. 4, pp. 1032-1039.

Ensayo sobre la capacidad de disponer por testamento, sobre todo en casos de incapacidad intermitente. El autor critica la normativa italiana, que contrasta con la Convención de Nueva York de los Derechos de las Personas con Discapacidad y con la modificación española operada por medio de la Ley 8/2021, y destaca la necesidad de apreciar en cada caso concreto si hay capacidad de entender y querer, reivindicando el papel del notario que extiende el testamento. También se hace referencia expresa al testamento otorgado por persona vulnerable (por razón de su edad, soledad o fragilidad), y a los riesgos que esta situación presenta para la validez del negocio jurídico. (*C. C. S.*)

PATTI, S.: «Testamento e strumenti di pianificazione successoria», *RDC*, 2025, núm. 4, pp. 616-636.

Reflexión sobre la institución testamentaria y nuevas formas de transmisión *mortis causa* del patrimonio. Posibilidad de superar la prohibición de los pactos y contratos sucesorios en aras de una planificación patrimonial adecuada alternativa al testamento. (*R. D. R.*)

VARIA

AGRAWAL, S.: «Imposing Common-Law Duty to Serve on Pharma», *Yale L. J.*, 2026, vol. 135, núm. 4, pp. 1416-1479.

El autor parte de la constatación de que, tanto en Inglaterra como en los primeros años de la república estadounidense, el objetivo original de la ley de patentes consistía en servir al interés público. Señala que este elemento ha sido dejado de lado en la reconfiguración moderna del derecho de patentes, influida por los principios del libre mercado. Con su análisis, el autor pretende recuperar esa dimensión histórica y sostiene que las patentes farmacéuticas deberían entenderse como concesiones de franquicia, sujetas a un amplio conjunto de obligaciones para sus titulares, entre las cuales el deber de servir al público de forma indiscriminada y a un coste razonable. Asimismo, argumenta que imponer a los fabricantes farmacéuticos que poseen patentes sobre medicamentos esenciales un deber de servicio basado en el derecho consuetudinario podría contribuir significativamente a reducir los precios excesivos. (A. F.)

AUDIT, M.: «Climate Superfunds ou de l'extraterritorialité en matière de lutte contre le réchauffement climatique», *D.*, 2025, núm. 40, pp. 1936-1940.

Las Leyes de Superfondo Climático representan un nuevo enfoque legal en Estados Unidos, cuyo objetivo es responsabilizar financieramente a las grandes empresas de combustibles fósiles por el cambio climático. Estas leyes, adoptadas por estados como Vermont y Nueva York en 2024, aplican el principio de «quien contamina paga», exigiendo a las empresas que emiten cantidades significativas de gases de efecto invernadero (GEI) que contribuyan a financiar la adaptación climática local. (R. A. R.)

BALAGUER, F.: «Intelligence artificielle et droit de l'urbanisme», *RDI*, 2025, núm. 12, pp. 544-551.

Cambios provocados por la IA en el ámbito urbanístico, básicamente en materia de construcción. (R. A. R.)

CINÀ, G.: «Itinerari della vulnerabilità tra istituti nazionali di protezione e orientamenti della Corte EDU», *NGCC*, 2025, núm. 5, pp. 1286-1303.

Ensayo sobre la vulnerabilidad como nueva categoría jurídica emergente, especialmente en la jurisprudencia del TEDH. El autor analiza el concepto de adulto vulnerable y su impacto en diversos ámbitos, como las medidas de apoyo o las obligaciones positivas que pueden resultar para el Estado. (C. C. S.)

COYLE, J. F.: «Dangerous Foreign Courts», *Tul. L. Rev.*, 2025, vol. 100, núm. 1, pp. 77-136.

El artículo ofrece sugerencias sobre cómo los tribunales deberían analizar la cuestión del *forum non conveniens*, es decir, cuando estos reconocen que ciertos casos civiles no deben litigarse en Estados Unidos ya que consideran que sea más apropiado que se tramite en tribunales de otro país. En particular se analiza, basándose sobre el estudio jurisprudencial de más de sesenta casos, la cuestión de la peligrosidad. Efectivamente, en algunos casos, los demandantes argumentan que sufrirán la muerte o lesiones corporales si se les exige presentar una demanda en un país extranjero en particular. Esta descripción cuantitativa se complementa con otra cualitativa, es decir del estudio de aquellos argumentos doctrinales que utilizan los tribunales estadounidenses para evaluar

las alegaciones de peligrosidad. El autor demuestra que los tribunales estadounidenses están mucho más dispuestos a dar crédito a las alegaciones de peligrosidad en casos de derechos humanos que en aquellos en los que el demandante ha acordado previamente litigar en un tribunal extranjero. (A. F.)

GIANSETTO, F.: «Agriculture et environnement : la balle est dans le camp des juges», *D.*, 2025, núm. 41, pp. 1980-1983.

Problemas jurídicos que actualmente presenta la protección del medio ambiente para el sector de la agricultura. (R. A. R.)

GUYONNET, J. B.: «Environnement et intelligence artificielle : AI for Green plutôt que Green AI ?», *RDI*, 2025, núm. 12, pp. 552-557.

El autor analiza el coste, para el medio ambiente, del uso de la inteligencia artificial preguntándose si es mejor una IA verde o no. Así, «IA verde e IA para la sostenibilidad» analiza el creciente impacto ambiental de la inteligencia artificial y propone estrategias para mitigar su huella ecológica. (R. A. R.)

JOHNSON, B. B.: «A History of Vacatur», *Yale L. J.*, 2026, vol. 135, núm. 3, pp. 1416-828.

El artículo sistematiza la evolución histórica del *vacatur*, desde sus orígenes en la práctica judicial inglesa y en los primeros tribunales estadounidenses, pasando por sus transformaciones a lo largo del siglo XX, hasta llegar a sus usos contemporáneos. Se observa que, en la actualidad, la Corte recurre con frecuencia al *vacatur* para establecer normas jurídicas con efectos vinculantes sin dictar sentencias de fondo, lo que le permite sortear en la práctica los límites tradicionales del poder judicial. De este modo, se pone de manifiesto una creciente tensión entre la práctica de la Corte y sus límites constitucionales y estatuarios que deberían regir su actuación. En consecuencia, el autor sostiene que el uso moderno del *vacatur* se ha apartado significativamente de su función originaria, que consistía principalmente en gestionar expedientes, corregir irregularidades procesales o ejecutar la revocación de decisiones sobre el fondo. (A. F.)

JOURDAN-MARQUES, J.: «Quel avenir pour l'open data des décisions de justice ?», *Gaz. Pal.*, 2025, núm. 37, pp. 12-16.

El 11 de julio de 2025, un grupo de trabajo presidido por Daniel Ludet presentó un informe al Ministro de Justicia sobre el acceso abierto a las resoluciones judiciales. El rápido avance en la publicación de resoluciones judiciales hizo necesaria una revisión de la situación. Las seis propuestas presentadas en el informe tienen como objetivo principal aumentar la censura de información e implementar vías de acceso diferenciadas. Si bien estas recomendaciones podrían implementarse rápidamente, merecen ser analizadas, ya que probablemente alterarán fundamentalmente el acceso a las resoluciones judiciales para todos los profesionales del derecho. (R. A. R.)

KELLER, K. B.: «From Legal Transplants to Policy Irritants: Chinese Economic Expansion and Global Legal Change», *Am. J. Comp. L.*, 2025, vol. 73, núm. 2, pp. 430-472.

El autor revela que la emulación de políticas puede catalizar el cambio legal y puede generar cambios tanto en el sistema legal receptor como en la política emulada. Así se introduce, reestructurando el concepto de «irritante

legal» de Gunther Teubner, la idea de un «irritante político». Para demostrarlo, se estudia el caso del Madaraka Express, un proyecto ferroviario financiado por China en Kenia constatando que, durante varias décadas, los líderes chinos han alentado a las empresas chinas a aumentar su compromiso internacional. Estos líderes insisten en que no desean alterar los sistemas legales de sus socios económicos, pero la creciente presencia económica global de China sí parece afectar los sistemas legales en otros lugares. Así se crearía la idea de un «irritante político»: una política, inspirada por políticas de otros países, que ejerce presión sobre el régimen legal del país y potencialmente lo transforma. (A. F.)

LEQUETTE, S.: «L'intelligence artificielle ou la garantie nécessaire de la garantie humaine ?», *JCP G*, 2026, núm 6, pp. 289-298.

Algunos temen que la IA generativa acabe regulando la inteligencia humana y, posteriormente, dominándola. Ante este temor, la autora señala el ejemplo de Weizenbaum (1923-2008), quien postuló que está encarnada en una red de autómatas que simulan la actividad neuronal, cuyas conexiones mutuas dan lugar a resultados asombrosos. Para lograrlo, el sistema se alimenta no con conocimientos e instrucciones, sino con una cantidad astronómica de ejemplos y casos específicos a partir de los cuales la IA aprende a distinguir los resultados correctos de los incorrectos. Desde 2022, varios modelos de lenguaje –ChatGPT, Wu-DAO, Jumbo, Chinchilla, Gemini, DeepSeek y Mistral– han estado realizando tareas relacionadas con la comprensión. (R. A. R.)

MALECHA, A.: «No Claim, No Gain: The Unclaimed Property Solution to Undistributed Class Action Awards», *CLR*, 2025, vol. 113, núm. 2, pp. 607-634.

Se advierte que, en muchas *class actions*, las tasas de reclamaciones son tan bajas que solo una pequeña proporción de los miembros llega a recibir la compensación que le corresponde. Como consecuencia, una parte considerable de los fondos queda sin reclamar, quedando su destino final sujeto a la discrecionalidad judicial. La autora sostiene que las alternativas actualmente disponibles para distribuir estos fondos no reclamados no cumplen adecuadamente los objetivos de este tipo de litigios. Aunque las distribuciones *cy-près* pueden resultar una herramienta admisible cuando un número significativo de demandantes ha sufrido un perjuicio, no deberían convertirse en la solución por defecto ante bajas tasas de reclamación. En este sentido, el uso inadecuado de la doctrina *cy-près* termina por debilitar la finalidad compensatoria de las *class actions*. Para la autora la mejor solución sería distribuir automáticamente los fondos entre los miembros identificables del grupo, mientras que el remanente debería transferirse a las bases de datos de bienes no reclamados de los Estados a nombre de los demás miembros. Este mecanismo permitiría evitar los acuerdos de reversión y los usos ineficientes de la doctrina *cy-près*, y además contribuiría a cumplir los dos objetivos fundamentales de las *class actions*: proporcionar reparación a las personas afectadas y disuadir conductas ilícitas por parte de los demandados. (A. F.)

NARECHANIA T. N.: «Which Splits?-Certiorari in Conflicts Cases», *CLR*, 2025, vol. 113, núm. 2, pp. 487-564.

Cuando dos tribunales federales de apelación discrepan sobre el significado de una ley federal (*circuit splits*), es probable que la *Supreme Court* de

Estados Unidos intervenga para resolver la discrepancia y garantizar la uniformidad del derecho federal mediante el procedimiento del *Certiorari*, a través del cual decide revisar la decisión de un tribunal inferior. No obstante, el autor observa que, año tras año, la Corte acepta un número cada vez menor de estos casos. En cambio, dedica una parte creciente de su actividad a asuntos que no implican conflictos entre circuitos, como aquellos que brindan la oportunidad de revocar precedentes o que plantean cuestiones relativas al derecho de patentes, concentrándose en términos más generales en problemas de interpretación y construcción de normas legales (*statutory interpretation*). Para examinar estas tendencias se realiza una sistematización crítica mediante métodos de análisis computacional de textos, aplicados a los llamados *certiorari paragraphs* contenidos en las opiniones de la Corte. A partir de este análisis, el autor sostiene que sería deseable que la Corte abordara un mayor número de divergencias en la interpretación de leyes federales, por ejemplo, mediante el fortalecimiento del procedimiento. (A. F.)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

MALAUURIE-VIGNAL, M.: «Réflexions sur la soumission á un déséquilibre significatif entre professionnels», *D.*, 2026, núm. 3, pp. 111-115.

Los autores analizan la dificultad de caracterizar la «sumisión» o el «intento de sumisión» ante un desequilibrio significativo entre profesionales (anteriormente artículo L. 442-6, I, 2° del Código de Comercio francés, ahora artículo L. 442-1). Examinan cómo la legislación sobre prácticas restrictivas sanciona los desequilibrios creados por la parte más fuerte en los contratos de distribución. (R. A. R.)

DERECHO DE SOCIEDADES

MINNECI, U.: «Sulla revocabilità della scissione societaria: questioni di vertice e problemi operativi», *RDC*, 2025, núm. 6, pp. 1119-1139.

Notas sobre la revocabilidad de la escisión social y problemas operativos con relación a los órganos de alta dirección. Posibilidad de obtener la revocación de la escisión social mediante la aplicación del artículo 2901 del CC italiano, para declarar la inoponibilidad de la operación, según ha manifestado la sentencia de la *Corte di Cassazione* (*Sezioni unite*) núm. 5089 de 26 de febrero de 2025. (R. D. R.)

RANDI, A.: «Sugli effetti della revoca della delibera legittimante il recesso da s.p.a.», *NGCC*, 2025, núm. 6, pp. 1445-1453.

Nota a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 5 de junio de 2025, núm. 15087, que se pronuncia sobre la naturaleza recepticia del derecho de *recesso*, que permite al socio abandonar la sociedad por acciones y recuperar su aportación si la sociedad adopta ciertas decisiones contra la oposición del socio. Inversamente, reconoce también que, en caso de revocación de dichas

decisiones, el socio saliente recupera retroactivamente todos los derechos vinculados a la condición de socio. El artículo analiza críticamente la interpretación y consecuencias de la interpretación de la *Corte*, pues, a juicio del autor, no se tiene suficientemente en cuenta la importancia de la estabilidad y la seguridad en el plano organizativo de la sociedad para asegurar su correcto funcionamiento. (C. C. S.)

ROMUALDI, L.: «Sulla circolazione delle quote di S. R. L.: quel che resta della disciplina civilistica», *NLCC*, 2025, núm. 5, pp. 1133-1154.

Notas sobre algunas cuestiones complejas en el tema de la circulación de acciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como la Circulación Contable de Acciones. Referencias a la complejidad del marco normativo ante la coexistencia de normativa en el Código Civil y las leyes especiales que han alterado el régimen tradicional: Decreto Legislativo núm. 112, de 25 de junio de 2008, convertido en la Ley núm. 113, de 6 de agosto de 2008, que permitió, en lugar de la intervención de un notario, la intervención de un profesional cualificado para la inscripción de la transmisión en el Registro Mercantil. Simultáneamente, la evolución del artículo 100 ter de la Ley Consolidada de Finanzas (TUF) amplió la posibilidad de ofrecer acciones al público a través de plataformas de financiación colectiva a todo el espectro de sociedades de responsabilidad limitada (SRL), incluidas aquellas que no se consideran PYME. A esto se añadió, más recientemente, la Ley núm. 21, de 5 de marzo de 2024, un modelo de circulación basado en la desmaterialización total de las acciones de las SRL-PYME, inspirado en el régimen previsto por la Ley Consolidada de Finanzas para los valores anotados en cuenta. (R. D. R.)

SPOLAORE, G., CAFORIO, V.: «Miti e realtà in punto di struttura finanziaria della s.r.l. che ricorre al crowdfunding: un'analisi empirica», *NLCC*, 2025, núm. 6, pp. 1335-1378.

Análisis empírico de la participación social en el *crowdfunding*, según el censo de población y la categoría de acciones. Estudio de los perfiles estructurales de la participación social y la categorización de participaciones en sociedades de responsabilidad limitada, con referencia al contenido de los derechos de las acciones, según su categoría. (R. D. R.)

TOTA, M.: «L'arrêt du cours des inscriptions : une règle perfectible», *D.*, 2026, núm. 2, pp. 59-65.

Como ha señalado recientemente la Corte de Casación (*Chambre commerciale*) de 2 de julio de 2025, núm. 24-13.438, durante el período de observación, diversas normas rigen estrictamente las operaciones de la empresa para preservar la igualdad entre los acreedores y garantizar el buen desarrollo del procedimiento. Entre estas normas se encuentra la prohibición de inscripciones, norma esencial basada en el artículo L. 622-30 del Código de Comercio francés. (R. A. R.)

INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

CONTRATOS MERCANTILES

DERECHO CAMBIARIO

DERECHO CONCURSAL

BLUM, V.: «Le plan de redressement, un “bon” plan ?», *JCP G*, 2026, núm. 1, pp. 56-59.

Este artículo es un análisis que combina derecho y sociología, analizando las consecuencias concretas de los planes de reestructuración aprobados por los tribunales una vez adoptados. Para ello, atiende a las reformas de la legislación sobre insolvencia y cuestiona la eficacia real de estos planes de reestructuración. La autora se cuestiona si eso funciona, y pone en duda el concepto de «buen plan». (R. A. R.)

COSSU, M.: «Il sovraindebitamento familiare prima e dopo il codice della crisi d’impresa e dell’insolvenza», *RDC*, 2025, núm. 6, pp. 1200-1229.

Estudio sobre el sobreendeudamiento familiar y sus efectos ante la crisis empresarial por insolvencia. Determinación del procedimiento de resolución del sobreendeudamiento según las categorías de deudores. Aplicación del plan de reestructuración de deudas del artículo 67 del CC italiano. (R. D. R.)

SESSA, R.: «I trasferimenti tra le masse di un concordato minore familiare», *NLCC*, 2025, núm. 6, pp. 1315-1333.

Estudio del problema que origina la necesidad de regular de manera uniforme, desde la perspectiva concursal, las situaciones de sobreendeudamiento familiar, posibilidad prevista en el artículo 66 del *Codice civile*. Se hace especial referencia al tratamiento jurídico de los supuestos de transferencias de patrimonio y convenios familiares, en aras del interés de la familia, y sus implicaciones respecto de los principios de separación de masas hereditarias y responsabilidad patrimonial de los deudores. (R. D. R.)

DERECHO DE LA COMPETENCIA

ABREVIATURAS

Am. J. Comp. L.	American Journal of Comparative Law
Cambridge L. J.	Cambridge Law Journal
CLR	California Law Review
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
D.	Recueil Dalloz
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone

Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
Gaz. Pal.	Gazette du Palais
JCP G	Jurisclasser périodique (La semaine juridique), édition générale
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDI	Revue de Droit Immobilier
RTD civ.	Revue Trimestrielle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal